Salud Centro / SGI	**REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN PRORROGA DE CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIOS**	Código: GFI-F-055 Fecha de entrada en vigencia: 27/11/2025 Versión 03	ACREDITACIÓN EN SALUD Código 53

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
CONTRATO / CONVENIO No.	102.5.2.048.2026
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	900.522.923-8
OBJETO	PRESTAR APOYO EN EL PROCESO DE REFERENCIA Y TRASLADO DE PACIENTES DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
VALOR INICIAL	NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($944.300.000) M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	*30 de septiembre del 2026*
FECHA DE INICIO	1 de octubre del 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de octubre del 2026
ADICIÓN No.	NO APLICA
VALOR TOTAL A LA FECHA	NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($944.300.000) M/CTE
PRORROGAS No.	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	31 de octubre del 2026
ACLARACIÓN No.	*NO APLICA*
MODIFICACIÓN No.	*NO APLICA*
SUSPENSIÓN No.	*NO APLICA*
REANUDACIÓN No.	*NO APLICA*
CESIÓN	*NO APLICA* *NO APLICA* *NO APLICA*

JUSTIFICACION DEL SUPERVISOR
La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 48 y 49, reconoce la seguridad social como un derecho irrenunciable y establece que la atención en salud constituye un servicio público a cargo del Estado, garantizando el acceso de las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. En concordancia con lo anterior, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 establecen la naturaleza jurídica, el objeto y el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado. En este marco, mediante Acuerdo Municipal No.106 de 2003 se dispuso la descentralización de la prestación de los servicios de salud del primer nivel de atención en

Santiago de Cali, a través de la creación de las Empresas Sociales del Estado del municipio, entre ellas la Red de Salud del Centro E.S.E.

En materia contractual, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen, por regla general, por las disposiciones del derecho privado, sin perjuicio de las normas de derecho público aplicables. Así mismo, la actividad institucional de la Red de Salud del Centro E.S.E. se desarrolla conforme a las disposiciones pertinentes del Acuerdo No.001 de 2003, expedido por su Junta Directiva, la Resolución No.432 de 2005 y los demás instrumentos institucionales vigentes, según sus respectivos ámbitos de aplicación.

En ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato Sindical No. 102.5.2.048.2026, y como resultado del seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer la capacidad operativa ante los picos de demanda que se presentan en la atención de usuarios de las diferentes EPS. Esta situación hace necesario revisar la suficiencia del presupuesto contractual frente al volumen de servicios requerido y al tiempo restante de ejecución, con el propósito de mantener la disponibilidad del transporte asistencial.

La demanda de traslados no se distribuye de manera uniforme durante la ejecución contractual. Aunque la programación inicial puede tomar como referencia un promedio mensual, existen periodos en los que se concentra un mayor número de solicitudes de distintas EPS. Cuando estos requerimientos coinciden, aumenta la cantidad de servicios que deben atenderse en un mismo intervalo y, por consiguiente, el consumo de los recursos disponibles.

Por esta razón, la suficiencia del contrato debe analizarse considerando tanto el volumen acumulado de traslados como los picos recientes. El análisis por EPS permite identificar cuáles entidades concentran el mayor número de traslados, dónde se presentan incrementos y cómo contribuye cada una al consumo total del contrato. No obstante, la necesidad de adición debe valorarse sobre la demanda conjunta, pues aumentos que individualmente parecen manejables pueden representar una presión significativa cuando se presentan simultáneamente.

Los picos de traslados pueden acelerar la ejecución financiera y reducir la cobertura temporal del saldo contractual. En consecuencia, los recursos inicialmente previstos podrían resultar insuficientes para cubrir los servicios hasta la fecha de terminación, aun cuando se mantengan las tarifas y las condiciones contratadas. La evaluación debe establecer si el saldo disponible permite atender los servicios proyectados hasta el vencimiento del contrato, teniendo en cuenta el ritmo reciente de ejecución.

Los requerimientos de traslado se originan en las necesidades de atención de los pacientes y en la coordinación de su acceso a otras instituciones de la red. Por ello, la disponibilidad del servicio debe guardar correspondencia con la demanda asistencial y con las condiciones clínicas que determinan cada traslado. La coincidencia de solicitudes de diferentes EPS exige capacidad de respuesta para atender los servicios conforme a su prioridad y a las condiciones contratadas; una insuficiencia presupuestal podría dificultar la continuidad del proceso de referencia.

La adición se plantea como una medida anticipada para financiar los servicios requeridos durante el plazo vigente y disminuir el riesgo de interrupciones por agotamiento de los recursos. Su alcance corresponde exclusivamente a las prestaciones comprendidas en el contrato. Para ello, la estimación debe considerar la demanda reciente, los requerimientos conocidos y el costo de las modalidades de transporte contratadas.

En este contexto, se requiere la ampliación de **ocho mil quinientas (8.500) horas**, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($283.290.000) M/CTE**, con el propósito de mantener la capacidad operativa necesaria para la adecuada prestación de los servicios de referencia y traslado de pacientes durante el periodo restante de ejecución contractual. En consecuencia, se hace necesario ajustar las condiciones económicas, técnicas y operativas del contrato, de manera que el valor, las especificaciones técnicas y las obligaciones de la asociación guarden correspondencia con la ampliación requerida y las necesidades del servicio.

La ampliación solicitada no implica la incorporación de nuevas actividades ni modifica el objeto contractual inicialmente pactado, sino que busca garantizar la disponibilidad de recursos y la capacidad operativa suficientes para atender los requerimientos del servicio, en condiciones de continuidad, oportunidad, calidad y seguridad, de acuerdo con las necesidades asistenciales de la Red de Salud del Centro E.S.E.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Se solicita adicionar el Contrato No. 102.5.2.048.2026 por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($283.290.000) M/CTE**, correspondiente a la ampliación de **ocho mil quinientas (8.500) horas**. Así mismo, se solicita modificar lo relacionado con el valor, las especificaciones técnicas y las obligaciones específicas de la asociación, con el fin de garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de referencia y traslado de pacientes durante el periodo restante de ejecución contractual.
NOMBRE COMPLETO SUPERVISOR : JHON FABER RAMIREZ GRACIA
CARGO: Subgerente científico y asistencial
FECHA: 16 de octubre del 2026

Atentamente,

Jhon Faber Ramirez G

JHON FABER RAMIREZ GRACIA
Subgerente científico y asistencial

	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyectó	Liliana Rojas	Auxiliar Administrativo Agremiado AGESOC	Lilian Rojas D.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

00-E.S.E CENTRO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICIÓN: Octubre 15 De 2026

CDP. No. **853**

ORIGINAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA:

QUE EN LA FECHA LOS REGISTROS DE EJECUCION PRESUPUESTAL MUESTRAN EL SIGUIENTE SALDO DE APROPIACION:

DEPENDENCIA : 7386 SERVICIOS AMBULANCIA

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	SALDO APROPIACIÓN	VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE	SALDO DE DISP	VALOR INICIAL	VALOR REINTEGRO	VALOR ACTUAL	DISP. NETA
2450209001019510	OTROS SERVICIOS SUMINISTRADOS POR ASOCIACIONES N.C.P	53,796,312,853.00	12,467,415,973.00	.00	283,290,000.00	.00	283,290,000.00	53,513,022,853.00
	TOTALES	53,796,312,853.00	12,467,415,973.00	.00	283,290,000.00	.00	283,290,000.00	53,513,022,853.00

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE: MARQUEZ REALPE ANGELA CONSUELO ,
EL OBJETO DE ESTA DISPONIBILIDAD SE PERFECCIONARA CON GIRO RESERVADO,
PARA RESPALDAR EL COMPROMISO:

ADICION A CONTRATO DE APOYO A SUB PROCESO DE REFER
ENCIA Y TRASLADO DE PACIENTES

SOBRE ESTA MISMA APROPIACION SE HAN EXPEDIDO A LA FECHA CERTIFICADOS DE
DISPONIBILIDAD PARA COMPROMISOS POR VALOR DE: .00
LOS CUALES NO HAN SIDO RESERVADOS NI ANULADOS.
DISPONIBILIDAD NETA : 53,513,022,853.00

ESTA DISPONIBILIDAD TIENE UNA VIGENCIA DE (60) DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

Angela M. Calero

CALERO MANCO ANGELA MARIA
SUBGERENTE ADMON Y FINANCIERO

NATALI MOSQUERA NARVAEZ
GERENTE

ORIGINAL Fec-Imp: 2026/10/16 Hor-Imp: 14:53:52 Usu-Imp: 31486346 Ter: GE AAAA/MM: 2026/10 Dep: 7386 cppcdi 8.0.10

Salud Centro	**SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	Código: GFI-F-001 Fecha de entrada en vigencia: 31/12/2024 Versión 03	ACREDITACIÓN EN SALUD

VALOR DISPONIBILIDAD: $ 283,290,000 **FECHA DE SOLICITUD:** 16/10/2026

DURACIÓN:

REQUERIMIENTOS: Adcion al contrarto No 48 referencia y traslado de pacientes

LUGAR DONDE SE PRESTA EL SERVICIO:

COD RUBRO: 24502090010195110

RUBRO: Otros servicios suministrado por asociaciones UCP

SOLICITADO POR: Jhon Faber Ramirez-subgerente cientifico-asistencial

Jhon Faber Ramirez G
Jefe de Area

Angela Maria Caleros.
Subgerente Administrativo y Financiero

Salud Centro / SGI	**MODIFICACIÓN AL CONTRATO O CONVENIO**	Código: GJU-F-002 Fecha de entrada en vigencia: 09/06/2025 Versión 01	ACREDITACION EN SALUD Código 53

MODIFICACIÓN No.	**001**

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN / OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO NO.	**102.5.2.048.2026**
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	**ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC" NIT. 900.522.923-8**
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**ALBA RUTH LIBREROS LOZADA – C.C 31.906.433**
OBJETO:	**PRESTAR APOYO EN EL PROCESO DE REFERENCIA Y TRASLADO DE PACIENTES DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**
VALOR DEL CONTRATO:	**NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($944.300.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**LA VIGENCIA DEL CONTRATO SINDICAL SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DEL OFICIO DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
FECHA DE INICIO:	**01 DE OCTUBRE DE 2026**
FECHA DE MODIFICACIÓN N°1	**N/A**
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	**N/A**
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	**N/A**

NATALI MOSQUERA NARVAEZ, mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 67.033.443 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**, según Decreto N° 4112.010.20.0172 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión N° 253 del 01 de Abril de 2024, quien para efectos del presente Otro Sí se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte y de la otra, **ALBA RUTH LIBREROS LOZADA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.906.433, quien obra como representante legal de la Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente "AGESOC", hemos convenido celebrar el presente **Otro Sí N° 001**, al contrato sindical N°. **102.5.2.048.2026**, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Red de Salud del Centro E.S.E. suscribió el día 30 de septiembre del 2026, el contrato sindical **N°. 102.5.2.048.2026,** con el sindicato Asociación Gremial Especializada en Salud del Occidente **"AGESOC". -**

2. Que el contrato suscrito cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 774 del 9 de septiembre del 2026**, cuyo rubro es el código **N°. 245020900101951**, otros

servicios suministrados por asociaciones N.C.P.

3. Que el precitado contrato sindical tiene por objeto: ***"PRESTAR APOYO EN EL PROCESO DE REFERENCIA Y TRASLADO DE PACIENTES DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E."***.

4. Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, se fijó en la suma de hasta **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($944.300.000) M/CTE.,** contemplando inicialmente la ejecución de hasta **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTAS OCHO (28.608) HORAS** de apoyo asistencial.

5. Que el alcance y el valor inicial del contrato, se sujetaron a la realidad asistencial, presupuestal y administrativa de la E.S.E. al momento de la suscripción del mismo.

6. Que dicho contrato sindical se encuentra perfeccionado, en ejecución y actualmente se encuentra vigente.

7. Que el supervisor del referido contrato sindical, solicitó por escrito el día 16 de octubre de 2026, **ADICIONAR** al contrato sindical N° **102.5.2.048.2026,** el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($283.290.000) M/CTE,** sustentados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°. 853 del 15 de octubre del 2026** y **MODIFICAR** la cláusula N° 8) *"VALOR"*, la cláusula *N° 2) "ESPECIFICACIONES TECNICAS"* y la cláusula N° 3*) "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACION"*, entre otras razones:

"En ejercicio de las funciones de supervisión del Contrato Sindical No. 102.5.2.048.2026, y como resultado del seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer la capacidad operativa ante los picos de demanda que se presentan en la atención de usuarios de las diferentes EPS. Esta situación hace necesario revisar la suficiencia del presupuesto contractual frente al volumen de servicios requerido y al tiempo restante de ejecución, con el propósito de mantener la disponibilidad del transporte asistencial.

La demanda de traslados no se distribuye de manera uniforme durante la ejecución contractual. Aunque la programación inicial puede tomar como referencia un promedio mensual, existen periodos en los que se concentra un mayor número de solicitudes de distintas EPS. Cuando estos requerimientos coinciden, aumenta la cantidad de servicios que deben atenderse en un mismo intervalo y, por consiguiente, el consumo de los recursos disponibles.

Por esta razón, la suficiencia del contrato debe analizarse considerando tanto el volumen acumulado de traslados como los picos recientes. El análisis por EPS permite identificar cuáles entidades concentran el mayor número de traslados, dónde se presentan incrementos y cómo contribuye cada una al consumo total del contrato. No obstante, la necesidad de adición debe valorarse sobre la demanda conjunta, pues aumentos que individualmente parecen manejables pueden representar una presión significativa cuando se presentan simultáneamente.

Los picos de traslados pueden acelerar la ejecución financiera y reducir la cobertura temporal del saldo contractual. En consecuencia, los recursos inicialmente previstos podrían resultar insuficientes para cubrir los servicios hasta la fecha de terminación, aun cuando se mantengan las tarifas y las condiciones contratadas. La evaluación debe establecer si el saldo disponible permite atender los servicios proyectados hasta el vencimiento del contrato, teniendo en cuenta el ritmo reciente de ejecución.

Los requerimientos de traslado se originan en las necesidades de atención de los pacientes y en la coordinación de su acceso a otras instituciones de la red. Por ello, la disponibilidad

del servicio debe guardar correspondencia con la demanda asistencial y con las condiciones clínicas que determinan cada traslado. La coincidencia de solicitudes de diferentes EPS exige capacidad de respuesta para atender los servicios conforme a su prioridad y a las condiciones contratadas; una insuficiencia presupuestal podría dificultar la continuidad del proceso de referencia.

La adición se plantea como una medida anticipada para financiar los servicios requeridos durante el plazo vigente y disminuir el riesgo de interrupciones por agotamiento de los recursos. Su alcance corresponde exclusivamente a las prestaciones comprendidas en el contrato. Para ello, la estimación debe considerar la demanda reciente, los requerimientos conocidos y el costo de las modalidades de transporte contratadas.

En este contexto, se requiere la ampliación de ***ocho mil quinientas (8.500) horas****, por valor de* ***DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($283.290.000) M/CTE****, con el propósito de mantener la capacidad operativa necesaria para la adecuada prestación de los servicios de referencia y traslado de pacientes durante el periodo restante de ejecución contractual. En consecuencia, se hace necesario ajustar las condiciones económicas, técnicas y operativas del contrato, de manera que el valor, las especificaciones técnicas y las obligaciones de la asociación guarden correspondencia con la ampliación requerida y las necesidades del servicio.*

La ampliación solicitada no implica la incorporación de nuevas actividades ni modifica el objeto contractual inicialmente pactado, sino que busca garantizar la disponibilidad de recursos y la capacidad operativa suficientes para atender los requerimientos del servicio, en condiciones de continuidad, oportunidad, calidad y seguridad, de acuerdo con las necesidades asistenciales de la Red de Salud del Centro E.S.E."

8. Que el artículo 49 de la C.P., preceptúa que: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".*

9. Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que: *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".*

10. Que, de igual forma, la Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008 expuso:

"En tal sentido, la salud como servicio público esencial a cargo del Estado, además de regirse por los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, que consagra expresamente el artículo 49 de la Constitución Política, debe dar cumplimiento al principio de continuidad, que conlleva su prestación de forma ininterrumpida, constante y permanente, sin que sea admisible su paralización sin la debida justificación constitucional. (...).".

El Principio de Continuidad en la prestación de servicios de salud, es entendido, como la imposibilidad de que las instituciones prestadoras de servicios de salud o aquellas entidades que tengan a su cargo la prestación de los mismos, interrumpan la prestación de los servicios de manera súbita, intempestiva o abrupta, sin que exista una justificación constitucionalmente admisible, afectando de esta manera las garantías individuales como la vida digna, salud e integridad personal de la población usuaria

11. Que el Estatuto de Contratación artículo 24 del Acuerdo N°.1.02.109.2025, estableció:

"MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES Y PRÓRROGAS." Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afecten los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos, el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prorroga o modificación del contrato, según sea el caso". (...).

12. Que el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución N° 1.15.222.2026 del 03 de julio de 2026, contempla en su **artículo 4.1.4.7.1. -Modificación a los contratos**, la posibilidad de modificar los contratos de mutuo acuerdo entre las partes, en los siguientes términos:

"4.1. FASES DE LA CONTRATACIÓN

4.1.4.7.1.- Modificación a los contratos. La modificación contractual obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque la E.S.E. lo considere pertinente o a solicitud del contratista. Esta figura es la que comúnmente se conoce como otro sí. Debe tenerse presente, que los acuerdos plasmados en el clausulado del contrato obedecen a su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y del estatuto contractual. Por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera sustancial la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado.

La Subgerencia u Oficina o Área que solicitó el contrato deberá analizar el caso, y conforme a las funciones propias recomendará al ordenador del gasto la suscripción de la modificación.

4.1.4.7.1.2 Adición de valor La adición de valor corresponde al incremento del presupuesto del contrato, cuando resulta necesario para su cumplimiento. Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: 1. La adición no implica, por sí misma, modificaciones técnicas, pero sí puede requerir ajustes en cantidades o calidades. 2. Los contratos, incluidos los de tracto sucesivo, podrán adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), de conformidad con la normatividad vigente. 3. Toda adición deberá estar debidamente justificada y soportada en disponibilidad presupuestal.". (...).

13. Que la Gerencia de la Red de Salud del Centro E.S.E. previo análisis de conveniencia y oportunidad efectuado por la supervisión y la dependencia solicitante autorizó adicionar y modificar el contrato sindical **N°. 102.5.2.048.2026.**

Por lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR el contrato sindical No. **102.5.2.048.2026**, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($283.290.000) M/CTE** y por consiguiente **MODIFICAR** la cláusula N° 8) *"VALOR"*, del contrato mencionado líneas atrás, la cual quedará así:

*"**8) VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, se fija en la suma de hasta **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($1.227.590.000) M/CTE.** Incluido los Impuestos de Ley tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo de la asociación.".*

SEGUNDO: MODIFICAR el contrato sindical No. **102.5.2.048.2026**, la cláusula N° 10) *"FORMA DE PAGO"* Por lo cual quedará así:

*"**10) FORMA DE PAGO:** La Red de Salud del Centro E.S.E., se compromete a pagar mediante un único pago a mes vencido, por valor de hasta **MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($1.227.590.000)***

M/CTE., *incluyendo todos los impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos, tasas y descuentos legales, así como las deducciones por concepto de estampillas distritales y departamentales, que serán asumidas en su totalidad por la asociación contratista.*

El pago se realizará mediante consignación bancaria a la cuenta que el contratista acredite como propia, a través de la respectiva certificación bancaria aportada al contrato, y previa presentación de los siguientes documentos:

1. *Informe de ejecución parcial o final del contrato, expedido por el (la) supervisor(a).*
2. *Factura de venta electrónica, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, indicando el número del contrato objeto de pago.*
3. *Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).*
4. *Copia del contrato debidamente suscrito.*
5. *Informe del contratista en el que se evidencie la ejecución del objeto contractual.*
6. *Copia del Certificado de Registro o Reserva Presupuestal (CRP).*
7. *Acreditación del pago de la Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la entidad contratista, en caso de estar obligada a tenerlo.*

En caso de que las facturas o documentos no cumplan con los requisitos establecidos o sean presentados de manera incompleta, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que se subsanen las observaciones o se aporte el último documento requerido.

Las demoras ocasionadas por estos motivos serán de exclusiva responsabilidad de la asociación sindical, sin que exista lugar al reconocimiento de intereses, compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.".*

TERCERO: MODIFICAR el contrato sindical No. **102.5.2.048.2026,** la cláusula No. 2) "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*" Por lo cual quedará así:

"2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: *El contratista realizará actividades de apoyo a los procesos y subprocesos definidos en el presente contrato sindical, de conformidad con el Sistema de Gestión de Calidad de la Red de Salud del Centro E.S.E. y las directrices establecidas en los manuales, protocolos y procedimientos institucionales vigentes.*

Teniendo en cuenta que la Red de Salud del Centro E.S.E. debe garantizar la ejecución eficiente de sus procesos, así como la rendición de información para el seguimiento de los indicadores de gestión, y considerando la insuficiencia de personal en la planta institucional, se hace necesario contratar el desarrollo de actividades administrativas y operativas orientadas al cumplimiento de los objetivos definidos en el presente proceso.

Las actividades se desarrollarán de conformidad con los estándares institucionales de calidad, habilitación y seguridad del paciente aplicables al servicio, conservando la organización sindical la autonomía técnica, administrativa y directiva en la ejecución del contrato

Para el cumplimiento de los compromisos derivados del objeto contractual, la agremiación sindical deberá garantizar el apoyo a los procesos así:

PROCESO	N° HORAS	PERFILES RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.	PERFILES AGESOC
PRESTAR APOYO EN EL PROCESO DE REFERENCIA Y TRASLADO DE PACIENTES DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.	37.108	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO.	
		AUXILIAR DE ENFERMERIA	TECNICO CLINICO- AUXILIAR DE ENFERMERIA
		TECNICO CLINICO	TECNICO CLINICO - ATENCION PREHOSPITALARIA
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
		AUXILIAR LOGISTICO	
		MEDICO GENERAL	PROFESIONAL CLINICO - MEDICO GENERAL

Nota: Estos perfiles mínimos requeridos enunciados no implican que por las condiciones del contrato a ejecutar se limite la asignación de un perfil adicional que apoye la ejecución del proceso.".

CUARTO: MODIFICAR el contrato sindical No. **102.5.2.048.2026**, la cláusula No.3) *"OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA AGREMIACIÓN:"* en lo que respecta a: *"**1.** Ejecutar el objeto contractual en la forma y términos estipulados, desarrollando las actividades requeridas para su cumplimiento de conformidad con los estándares técnicos, protocolos asistenciales, procedimientos institucionales y requisitos de calidad aplicables, conservando la organización sindical su autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva. Asimismo, garantizar que los afiliados partícipes asignados a la ejecución cumplan los perfiles requeridos y asegurar la capacidad operativa necesaria para atender las actividades contratadas, dentro del límite máximo estimado de treinta y siete mil ciento ocho **(37.108) horas** previsto para la ejecución contractual.".*

Por lo cual quedará así:

"3) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ASOCIACIÓN:

1) *Ejecutar el objeto contractual en la forma y términos estipulados, desarrollando las actividades requeridas para su cumplimiento de conformidad con los estándares técnicos, protocolos asistenciales, procedimientos institucionales y requisitos de calidad aplicables, conservando la organización sindical su autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva. Asimismo, garantizar que los afiliados partícipes asignados a la ejecución cumplan los perfiles requeridos y asegurar la capacidad operativa necesaria para atender las actividades contratadas, dentro del límite máximo estimado de **treinta y siete mil ciento ocho (37.108) horas** previsto para la ejecución contractual.*
2) *Designar un coordinador de zona permanente como interlocutor con la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E., garantizando en todo momento la autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva de la organización sindical.*
3) *Cumplir con las obligaciones legales contenidas en el artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016 y con las obligaciones legales en el Sistema Integral de Seguridad Social, efectuando las deducciones correspondientes, así como las demás autorizadas por la asamblea de afiliados.*
4) *El contratista deberá garantizar a los afiliados partícipes los instrumentos, materiales y elementos necesarios para la ejecución de sus actividades, así como los Elementos de Protección Personal (EPP) exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. Estos deberán ser adecuados, estar en buen estado y cumplir con la normativa vigente, asegurando su uso correcto y oportuno durante toda la ejecución del contrato.*
5) *Entregar a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. la constancia de depósito del contrato sindical y sus respectivos anexos ante la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, dentro del término legal establecido.*
6) *Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza del contrato y el objeto contratado.".*

QUINTO: RESPONSABILIDAD. El contratista y el supervisor del contrato sindical en mención, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la

solicitud de adición y modificación del contrato sindical N° **102.5.2.048.2026**, y su aprobación, especialmente respecto a las condiciones técnicas que justifican la necesidad de adicionar el referido contrato.

SEXTO: ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá informar a la aseguradora la presente adición y modificación y gestionar, la actualización de las garantías, a fin de mantener su suficiencia, vigencia y cobertura.

SÉPTIMO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato sindical N° **102.5.2.048.2026**, que no se modifican mediante la presente modificación.

OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

NOVENO: PUBLICACIÓN. La Red de Salud del Centro E.S.E. publicará la presente modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los **Diecinueve (19)** días del mes de **octubre** del año **2026.**

Contratista,

ALBA RUTH LIBREROS LOZADA
Representante Legal
AGESOC

Contratante,

NATALI MOSQUERA NARVAEZ
Gerente
Red de Salud del Centro E.S.E.

	Nombre	*Cargo y/o actividad*	*Firma*
Proyectó	*Linda Valeria Olaya G.*	*Profesional Administrativo AGESOC.*	
Revisó	*Kelly Johanna Angulo Marín*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

00-E.S.E CENTRO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL b

FECHA DE EXPEDICIÓN: Octubre 19 De 2026

CRP. N°: 783

ORIGINAL

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA :

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 y 14 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993. HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DELPRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026 CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

DEPENDENCIA: 7386 SERVICIOS AMBULANCIA

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	AFECTA DISPONIBILIDAD No.	VALOR INICIAL	VALOR REINTEGRO	VALOR ACTUAL
2450209001019510	OTROS SERVICIOS SUMINISTRADOS POR ASOCIACIONES N.C.P	853	283,290,000.00	.00	283,290,000.00
	TOTALES		**283,290,000.00**	**.00**	**283,290,000.00**

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE: ADICION A CONTRATO DE APOYO A PROCESO DE REFERENCIA Y TRASLADO

NUMERO DEL CONTRATO O RESOLUCION: 102.5.2.048.26

A NOMBRE DE: ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA DEOCCIDENTE

CC. o NIT: 900522923-8

OBJETO: ADICION A CONTRATO DE APOYO A PROCESO DE REFERENCIA Y TRASLADO

LA PRESENTE SE EXPIDE EN SANTIAGO DE CALI A LOS 19 DIAS DEL MES DE Octubre DE 2026

Angela M. Calero

CALERO MANCO ANGELA MARIA
SUBGERENTE ADMON Y FINANCIERO

NATALI MOSQUERA NARVAEZ
GERENTE

NOTA: SE ENTIENDE QUE ESTA CERTIFICACION ES ESTRICTAMENTE PRESUPUESTAL Y SOMETIDA AL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO QUE ES DE RESPONSABILIDAD DE LA OFICINA JURIDICA CORRESPONDIENTE.

Número Póliza: 012004592173

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE	NIT	9005229238
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CL 39 NORTE 4 N 151	CALI	6026594000

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE	NIT	9005229238	CL 39 NORTE # 4 N 151	CALI	6026594000

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
RED DE SALUD CENTRO E.S.E.	NIT	8050272613

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
17435094	MODIFICACION	2623	CALI	2026-10-20
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	01217435094	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DEL SERVICIO	30-SEP-2026	30-ABR-2027	$122.759.000,00	$49.362
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30-SEP-2026	30-ABR-2027	$122.759.000,00	$49.362
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30-SEP-2026	31-OCT-2029	$98.207.200,00	$209.930

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$308.654	$58.644	$367.298	$79.321.200,00	$343.725.200,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
20-OCT-2026	31-OCT-2029	1107	30-SEP-2026	31-OCT-2029

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	2623	1004358

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
A.SAAVEDRA SAAVEDRA Y CIA LTDA ASESORES EN SEGUROS	53081	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	308.654

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13-18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13-18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS:

DE CONTRATO 102.5.2.048.2026.

GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO N°102.5.2.048.2026 REFERENTE A:

TAR APOYO EN EL PROCESO DE REFERENCIA Y TRASLADO DE PACIENTES DE LA RED DE ALUD DEL CENTRO E.S.E..

DIANTE EL PRESENTE ANEXO Y DE CONFORMIDAD CON EL OTROSÍ NO. 01 DEL 19 DE TUBRE DEL 2026 SE MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO EN $1.227.590.000

...ro Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros ...stán sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de ...puesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento ...encuentra exento del impuesto de timbre.

Este seguro terminará en el caso que el tomador, asegurado o beneficiario, sea incluido en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales, tales como Lista de Naciones Unidas (ONU), Lista de la Unión Europea, Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los EE.UU.; así mismo terminará en caso que sea sancionado por autoridades internacionales, tales como la OFAC o el Consejo de Seguridad de la ONU.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SOLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

Salud Centro

ACTA DE APROBACION DE POLIZAS

ANEXO No. 1, POLIZA CUMPLIMIENTO TOMADA POR ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"

KELLY JOHANNA ANGULO MARIN, mayor de edad, vecino de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.149.503 de Cali (Valle), en calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Red de Salud del Centro E.S.E., del Municipio de Santiago de Cali, con número de Nit. 805.027.261-3, según Resolución de Nombramiento No. 1-15-107-2025, del 21 de abril de 2025 y Acta de Posesión No. 873 del 02 de mayo de 2025, para dar cumplimiento a la cláusula sexta de la **modificación No.001** del Contrato Sindical No. **102.5.2.048.2026** y se permite emitir la:

APROBACIÓN

OBJETO: PRESTAR APOYO EN EL PROCESO DE REFERENCIA Y TRASLADO DE PACIENTES DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

VALOR CON ADICION: MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($1.227.590.000) M/CTE-

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL	X	Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Amparos: Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal.

Póliza No. 012004592173
Por: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT: 890.903.407-9

Nombre del Amparo	Porcentaje %	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada
Cumplimiento	10%	30/09/2026	30/04/2027	$122.759.000,00
Calidad de servicio	10%	30/09/2026	30/04/2027	$122.759.000,00
De pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	8%	30/09/2026	31/10/2029	$98.207.200,00

Asegurado: **Red de Salud del Centro E.S.E.**, identificada con NIT. 805.027.261-3, que ampara el Contrato Sindical No. **102.5.2.048.2026**

Conforme a lo anterior, se procedió a verificar la validez de la Garantía Única allegada a través de la página web de la respectiva compañía de seguros, la cual se puede observar en el anexo de la consulta, conforme a la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Salud Centro

ACTA DE APROBACION DE POLIZAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO					
Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
ASOCIACION GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE	NIT	9005229238	CL 39 NORTE # 4 N 151	CALI	6026594000

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO		
Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
RED DE SALUD CENTRO E.S.E.	NIT	8050272613

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA				
Número de documento 17435094	Operación MODIFICACION	Oficina 2623	Ciudad expedición CALI	Fecha de expedición 2026-10-20
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01217435094	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS				
Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DEL SERVICIO	30-SEP-2026	30-ABR-2027	$122.759.000,00	$49.362
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30-SEP-2026	30-ABR-2027	$122.759.000,00	$49.362
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30-SEP-2026	31-OCT-2029	$978.207.200,00	$209.930

En consecuencia, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Red de Salud del Centro E.S.E. y teniendo en cuenta que el Seguro de Cumplimiento a favor de entidad estatal allegado por la **ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE "AGESOC"**, se encuentra acorde a las garantías solicitadas por la entidad y los montos son suficientes para cubrir los riesgos del citado contrato, se procede a impartir aprobación a la póliza de Garantía de cumplimiento.

Por tal motivo, se acredita el cumplimiento de lo establecido en la cláusula sexta de la **modificación No.001** del Contrato Sindical No. **102.5.2.048.2026**, correspondiente a la actualización de las garantías requeridas para dar continuidad a la ejecución contractual, de conformidad con la modificación efectuada mediante el citado Otrosí.

Dada en Santiago de Cali, a los **veinte (20) días** del mes de **octubre** del año dos mil veintiséis (2026).

KELLY JOHANNA ANGULO MARÍN
Jefe Oficina Asesora Jurídica
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Elaboró: *Linda Valeria Olaya G. – Profesional Administrativo AGESOC*